

*"Por la cual se establece la estructura tarifaria aplicable a los usuarios de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP, en el Municipio de Tocancipá durante el año 2012"*

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.,**

En ejercicio de las facultades estatutarias y de la delegación efectuada por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No. 19 del 20 de diciembre de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Acuerdo No. 09 del 14 de mayo de 2007 (modificado en su artículo primero por el Acuerdo No. 06 del 16 de abril de 2009) la Junta Directiva de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP (EAAB-ESP) fijó los siguientes costos de referencia para la prestación del servicio público domiciliario de acueducto a los usuarios localizados en municipios diferentes a Bogotá D.C., Soacha y Gachancipá, cuando la prestación a los mismos se pueda realizar desde el actual sistema interconectado y no implique la construcción de obras de infraestructura adicionales a las existentes o a las previstas en el plan de inversión tarifario de la Empresa:

**COSTOS DE REFERENCIA SERVICIO DE ACUEDUCTO - APLICABLES A USUARIOS DIRECTOS DE LA EAAB.ESP LOCALIZADOS EN MUNICIPIOS DIFERENTES A BOGOTÁ D.C., SOACHA Y GACHANCIPÁ QUE NO IMPLIQUEN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ADICIONALES A LAS YA EXISTENTES O A LAS PROGRAMADAS EN EL PLAN DE INVERSIONES TARIFARIO**

Costos de referencia \$ de dic 2003		Unidades	\$ de dic 2003
Costo medio de administración	CMA	\$/suscriptor/mes	4.876,89
Costo medio de operación	CMO	\$/m3	493,76
Costo medio de operación particular	CMOp	\$/m3	60,68
Costo medio de operación comparativo	CMOc	\$/m3	433,08
Costo medio de tasas	CMT	\$/m3	2,26
Costo medio de inversión	CMI	\$/m3	682,39
Cargo fijo		\$/suscriptor/mes	4.876,89
Cargo variable		\$/m3	1.178,41

A

1/11/11

Que el parágrafo del artículo primero del Acuerdo de Junta Directiva 09 de 2007 (modificado por el artículo primero del Acuerdo de Junta Directiva 06 de 2009) define:

*“Parágrafo: Cuando se requiera la construcción de obras de infraestructura adicionales a las existentes o a las previstas en el plan de inversión tarifario de la Empresa que soportó los costos de referencia de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá presentados a la CRA y la SSPD en diciembre de 2005, el costo de estas obras deberá ser asumido por los usuarios beneficiados del servicio, como un valor adicional a la estructura de tarifas aquí definidas”.*

Que los costos de referencia fijados en el citado Acuerdo se definieron en pesos de diciembre de 2003 y que para actualizarlos a pesos de diciembre de 2011 se requiere aplicar el factor de 41.91% resultado de la aplicación de las Resoluciones CRA Nos. 200 de 2001 - “Por la cual se fija la tasa de actualización para las tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo” - y 543 de 2011 – “Por la cual se establece la metodología para la actualización de tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, sus actividades complementarias y las actividades que realizan los prestadores de los mismos en los términos de la Ley 142 de 1994”.

Que como resultado de la aplicación del factor de indexación, los costos de referencia para la prestación del servicio público domiciliario de acueducto a los usuarios localizados en municipios diferentes a Bogotá D.C., Soacha y Gachancipá en pesos de diciembre de 2011 son:

**COSTOS DE REFERENCIA SERVICIO DE ACUEDUCTO - APLICABLES A USUARIOS DIRECTOS DE LA EAAB.ESP LOCALIZADOS EN MUNICIPIOS DIFERENTES A BOGOTÁ D.C., SOACHA Y GACHANCIPÁ QUE NO IMPLIQUEN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ADICIONALES A LAS YA EXISTENTES O A LAS PROGRAMADAS EN EL PLAN DE INVERSIONES TARIFARIO**

Costos de referencia \$ de diciembre de 2011		Unidades	\$ de diciembre de 2011
Costo medio de administración	CMA	\$/suscriptor/mes	6.920,79
Costo medio de operación	CMO	\$/m3	700,69
Costo medio de operación particular	CMOp	\$/m3	86,11
Costo medio de operación comparativo	CMOc	\$/m3	614,58
Costo medio de tasas	CMT	\$/m3	3,21
Costo medio de inversión	CMI	\$/m3	968,38
Cargo fijo		\$/suscriptor/mes	6.920,79
Cargo variable		\$/m3	1.672,28

Que mediante el Acuerdo 06 del 23 de marzo de 2011 el Honorable Concejo Municipal de Tocancipá definió los siguientes factores de subsidio y aporte solidario para el servicio de acueducto en el Municipio de Tocancipá aplicables en el año 2011:

FACTORES DE (SUBSIDIO) / APORTE - SUSCRIPTORES DE TOCANCIPÁ

Clase de uso	Cargo Fijo	Consumo No Residenc.	ACUEDUCTO	
			Consumos Residenciales	
			Rango Básico	Rangos Complementario y Suntuario
Estrato 1	-70%	N.A.	-70%	0%
Estrato 2	-40%		-40%	0%
Estrato 3	-15%		-15%	0%
Estrato 4	0%		0%	0%
Estrato 5	50%		50%	50%
Estrato 6	60%		60%	60%
Comercial	50%	50%	N.A.	N.A.
Industrial	55%	55%		
Oficial	0%	0%		

Que el Parágrafo 1 del artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 estipula que "Los factores de subsidios y contribuciones aprobados por los respectivos Concejos Municipales tendrán una vigencia igual a cinco (5) años, no obstante estos factores podrán ser modificados antes del término citado, cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones".

Que de acuerdo con las comunicaciones CMT-253-11 (Radicado EAAB E-2011-121374) del Concejo Municipal de Tocancipá y AMT-349 (Radicado EAAB E-2011-121372) de la Alcaldía Municipal de Tocancipá, los factores de subsidio y aporte vigentes a la fecha son los contenidos en el Acuerdo de Concejo No. 06 del 23 de marzo de 2011.

Que de acuerdo con las normas anteriores, los factores de subsidio y aporte adoptados en marzo 23 de 2011 continúan vigentes hasta tanto se expida un acuerdo del Concejo o un decreto municipal que los modifique.

Que se hace necesario incorporar en las estructuras tarifarias los factores de subsidios y aportes establecidos por las Administraciones Municipales y los Concejos Municipales y Distritales.

Que mediante el Acuerdo No. 19 del 20 de diciembre de 20101 la Junta Directiva de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP (EAAB-ESP) delegó en el Gerente General la incorporación en las estructuras tarifarias de los factores de subsidios y aportes para la vigencia 2012.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Estructura Tarifaria.** Adoptar las siguientes tarifas, en pesos colombianos de diciembre de 2011, a aplicar a los usuarios del servicio de acueducto de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP para el año 2012 en el Municipio de Tocancipá:

ESTRUCTURA TARIFARIA TOCANCIPÁ 2012  
\$ de diciembre de 2011

ACUEDUCTO	Tarifas del Cargo Fijo (\$/Suscriptor/mes)	Tarifas del Cargo por Consumo (\$/m3)							
		Tarifas del Cargo por Consumo sin Tasa Ambiental (\$/m3)			Tarifas de Tasa Ambiental (\$/m3)				
		Consumo No Residenc.	Rango Básico	Rango Complementario	Rango Suntuario	Consumo No Residenc.	Rango Básico	Rango Complemen	Rango Suntuario
Estrato 1	2.076,24	N.A	500,72	1.669,07	1.669,07	N.A	0,96	3,21	3,21
Estrato 2	4.152,48		1.001,44	1.669,07	1.669,07		1,92	3,21	3,21
Estrato 3	5.882,68		1.418,71	1.669,07	1.669,07		2,73	3,21	3,21
Estrato 4	6.920,79		1.669,07	1.669,07	1.669,07		3,21	3,21	3,21
Estrato 5	10.381,19		2.503,61	2.503,61	2.503,61		4,81	4,81	4,81
Estrato 6	11.073,27		2.670,52	2.670,52	2.670,52		5,13	5,13	5,13
Comercial	10.381,19	2.503,61	N.A	N.A	N.A	4,81	N.A	N.A	N.A
Industrial	10.727,23	2.587,07				4,97			
Oficial	6.920,79	1.669,07				3,21			

**Parágrafo:** De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero del Acuerdo de Junta Directiva 09 de 2007 (modificado por el artículo primero del Acuerdo de Junta Directiva 06 de 2009), las anteriores tarifas no incluyen el costo de inversión de obras de infraestructura adicionales a las existentes o a las previstas en el plan de inversión tarifario que soportó los costos de referencia de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá presentados a la CRA y la SSPD en diciembre de 2005, costos de inversión que, de llegar a requerirse, deberán ser asumido por los usuarios beneficiarios del servicio, como un valor adicional a la estructura de tarifas aquí definidas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Indexación.** Los valores tarifarios contemplados en el artículo anterior se expresan en pesos colombianos de diciembre de 2011 y se indexarán de conformidad con las normas vigentes expedidas para el efecto por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

**ARTÍCULO TERCERO: Vigencia y Derogatoria.** La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá D.C., 29 DIC 2011

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO ULLOA VERGARA  
GERENTE GENERAL

Elaboró: Helbert Yesid Rojas Guerrero – Profesional Gerencia Corporativa de Planeamiento y Control.   
Revisó: Pilar Vanegas Roa – Directora Asesoría Legal (e).   
Aprobó: Juan Carlos Gómez Vallejo – Gerente Corporativo de Planeamiento y Control  
Alba de la Cruz Berrio Baquero – Gerente Jurídica. 



M/D



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría General  
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

Por favor al contestar díjale este N° Rad: 1-2011-55616

15200-2011- 09 55: 1  
Medio: VENTANILLA  
Destino: SUBDIRECCION DE IMPRENTA DISTRITAL  
Bogotá, D.C., 29 Dic 2011

Anexos: 6 FOLIOS	
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ	
Sello.	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
FECHA: 29/12/11	HORA: 11:49 am
USUARIO TELEFÓNICO	
USUARIO DE QUIEN ENTRA	Pedro Sandoza
NOTA: EL DILIGENCIAMIENTO DE LOS SELLOS DE CONTROL OPERATIVO Y EL REGISTRO ELECTRÓNICO	

Doctora  
**ANNABELLA OTERO BERROCAL**  
Subdirectora de Imprenta Distrital  
Calle 11 Sur No. 1-60 Este Barrio La María  
Ciudad

Asunto: **Publicación Resolución**

Adjunto copia de la resolución número 1051 de 29 de Diciembre "por la cual se establece la estructura tarifaria aplicable a los usuarios de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en el Municipio de Tocancipá durante el año 2012" con el fin que se sirvan autorizar su publicación en la Gaceta Distrital.

Anexo impresión del correo electrónico enviado a [imprentadistrital@alcaldiabogota.gov.co](mailto:imprentadistrital@alcaldiabogota.gov.co), en el que se anexa el archivo en Word de la resolución mencionada.

Cordialmente

  
**PILAR VANEGAS ROA**  
Jefe (E) Asesoría legal

Anexo (6) folios



